



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDYS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

respecto de que no podian desentenderse de los Camoreu de este
Pueblo, e n consideracion a que tienen entendido que a los Indios
se les ha dado un rubio valor; Que a las tierras del Campo se les
ha incluido en el total del fondo Real, sin haber hecho separa
cion, o algun calculo, por lo que se han de sembrar de Barquilla
por que dar este fruto reservado a S. M. y que en esta forma con
tribuyen por dos partes; Y que a las Barracas y Caserías de la
Huerta y Campo, que solo sirven para alverque de los mismos
Sabidores, y sus abenios se les ha dado valor y un anual Anuen
damiento, siendo assi que este lo tienen en el de las tierras donde
están situadas, y que los respectivos Dueños no les cuentan
Cantidad alguna, ni habra exemplar en este País; con tra
reparos que es preciso manifestar para que se aclaren, y
queden satisfechos, y cubierta su obligacion, en la parte que
corresponde a sus Empleos; Todo lo que hicieron presente a
esta Ciudad, quien confirió con la mayor reflexion esta
particular, y demas que se subnitaron sobre este baxo negocio
digno de tanta recomendacion, por lo que se interesa el servicio de